

RESOLUCIÓN 05
(27 de Enero de 2021)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para la comunidad del Liceo católico Liverpool para el año escolar 2020-2021

CONSIDERANDO:

Que los artículos 87 de la Ley General de Educación de 1994, 14 y 17 del Decreto 1860 del mismo año, exigen la redacción de un Reglamento o Manual de Convivencia para las instituciones educativas, que debe ser incluido en el Proyecto Educativo Institucional y debe responder a las necesidades de La Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los artículos 144 y 23 de la misma ley y decreto establece como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia

Que, en reunión Del Consejo Directivo del 27 de Enero de 2021, fue revisado un anexo para El Manual de Convivencia 2021 que hace referencia a: **TITULO VII- ESPACIOS PEDAGÓGICOS EN LA NUEVA NORMALIDAD** a partir de las consideraciones, y propuestas a que llegaron los diferentes integrantes de la comunidad educativa para la inclusión de éste y se hizo una lectura final previa a su publicación.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el anexo al Manual de Convivencia del Liceo católico Liverpool que hace referencia a : **TITULO VII- ESPACIOS PEDAGÓGICOS EN LA NUEVA NORMALIDAD** y adoptar el presente Manual a partir del 01 de Febrero del año 2021

Artículo 2: Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente Manual.

Artículo 3: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4: Remitir la presente resolución y versión del nuevo Reglamento o Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Duitama.

Dado en Duitama (Boyacá), a los veinte y siete días del mes de Enero de 2021.

ZANDRA LILIANA CABRA LÓPEZ
Rectora

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

CONTENIDO

PREÁMBULO

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1: LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 2: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIVERPOOL

CAPÍTULO 1: LOS NIÑOS Y NIÑAS

Derechos de los Niños y niñas

Deberes de los Niños y niñas

CAPÍTULO 2: LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Derechos de los Padres de Familia y Acudientes

Deberes de los Padres de Familia y Acudientes

CAPÍTULO 3: LOS DOCENTES

Derechos de los Docentes

Deberes y Responsabilidades de los Docentes

TÍTULO III CONVIVENCIA EN EL ENTRONO ESCOLAR

CAPÍTULO 1: NORMAS Y DISCIPLINA

CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Soluciones

Promoción para una Sana Convivencia Escolar

CAPÍTULO 3: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FALTAS POR SITUACIONES TIPO I

1. Falta Leves

2. Faltas Graves

FALTAS POR SITUACIONES TIPO II

1. La Agresión escolar

2. El Acoso Escolar

3. El Ciberacoso Escolar

FALTAS POR SITUACIONES TIPO III

CAPÍTULO 4: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Principios Constitucionales y Legales

Debido Proceso en el Liceo

Circunstancias Atenuantes

Circunstancias Agravantes

Conducto Regular para el Manejo de Faltas e Inicio del Debido Proceso

1. Primera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (Leves)

2. Segunda Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (graves)

Y FALTAS POR SITUACIONES TIPO II

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

3. Tercera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO III
Consecuencias (Sanciones) que se Derivan por Cometer una Falta

TITULO IV SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

Definición de Conceptos
Principios del Sistema

CAPÍTULO 2: RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsabilidad del Liceo
Responsabilidad del Rector
Responsabilidad de los Docentes
Responsabilidad de los Padres de Familia

CAPÍTULO 3: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones Tipo I
Situaciones Tipo II
Situaciones Tipo III

CAPÍTULO 4: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolo para Situaciones Tipo I
Protocolo para Situaciones Tipo II
Protocolo para Situaciones Tipo III

CAPÍTULO 5: ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
Componentes de la Ruta de Atención Integral
Protocolos de la Ruta de Atención Integral
Intervención del Comité Escolar de Convivencia
Garantía de Derechos y Aplicación de Principios

TITULO V GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 1: RECTORÍA

CAPÍTULO 2: CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO 3: CONSEJO ACADÉMICO –OPERATIVO–

CAPÍTULO 4: CONSEJO DE NIÑOS Y NIÑAS

CAPÍTULO 5: PERSONERO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

CAPÍTULO 6: DELEGADOS

CAPÍTULO 7: CONSEJO DE PADRES

CAPÍTULO 8: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 9: COMISION INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO 10: COMITÉ DE ADMISIONES

TÍTULO VI ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL LICEO

CAPÍTULO 1: ADMISIONES

CAPÍTULO 2: COSTOS EDUCATIVOS

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

TÍTULO VII LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA

TITULO VIII REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

FUNDAMENTOS LEGALES

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

PREÁMBULO

El presente documento se fundamenta en los principios institucionales ofreciendo una educación integral con énfasis en valores humanos ofertando los niveles de preescolar (Pre jardín, jardín transición), en un ambiente multicultural incorporando estándares establecidos por el Ministerio de Educación nacional.

Tenemos la misión de formar ciudadanos honestos y competentes, con agudo sentido social, alto nivel académico, habilidades de pensamiento crítico, desarrollo tecnológico y un perfeccionamiento de habilidades básicas para la vida.

Contamos con talento humano capacitado; infraestructura física y tecnológica óptima y un proyecto educativo de calidad, el cual está en permanente revisión y actualización permitiendo la elaboración y puesta en marcha de procesos de autoevaluación.

Basados en estos principios se construye un documento en el marco del desarrollo de conciencia en todos y cada uno de los estamentos de nuestra comunidad. De este trabajo, se desprenden los deberes, derechos y responsabilidades de los niños y niñas, padres de familia y docentes; así como las normas, consecuencias y distintos procedimientos disciplinarios.

Es vital que cada una de las instancias que forman parte de la comunidad educativa Liverpool conozcan e interioricen estas directrices. Por otro lado, la participación entre los padres de familia y el liceo es de libre elección y, como toda relación, es responsabilidad de ambas partes mantenerla viva y fortalecerla, sabiendo que cualquier inconformidad puede llevar a la decisión de finalizar dicha unión, siendo ésta una opción válida para cualquiera de las partes. Nuestro mayor deseo es que los niños y niñas que ingresan al Liceo católico Liverpool culminen sus estudios satisfactoriamente.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1 LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

El Liceo Católico Liverpool, es una institución de naturaleza privada, Calendario B, de carácter mixto, aprobada por la Secretaría de Educación de Municipal de Duitama, según Resolución No. 5210 de 7 de Diciembre de 1998.

Artículo 2: HORARIO

- La jornada escolar regular del Liceo católico Liverpool es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:45 p.m. y de 1:45 p.m. a 4:00 p.m.

Notas:

- El liceo cuenta con horario extendido para refuerzo escolar y hábitos de 4:00 P,M a 6:00 P.M .
- Los padres de familia acudientes deben ser puntuales con la llegada y saluda de los niños y niñas. Los niños y niñas no podrán permanecer en la institución después de la jornada escolar regular a menos que él(ella) esté inscrito(a) en horario extendido.

Artículo 3. SÍMBOLOS

- Lema institucional: “Creciendo Juntos”
- Bandera: azul, blanco y rojo con el escudo del liceo en el centro.
- Escudo:



- Himno:

PRIMERA ESTROFA

*Afinemos en coro homenaje
Al liceo ideal erudito
Templo de fe, amor y esperanza
que la senda construye saber*

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

CORO

*¡¡¡ Liceo Liverpool !! ¡¡¡ Liceo Liverpool !!!
Un grito de fe y certeza
que líderes para el mundo
en su honor formará*

SEGUNDA ESTROFA

*¡¡¡ Trabajo, Templanza y razón !!!,
Es el grito potente que
En marcha pausada ejecutan
Hoy marchan sus hijos, erguida la frente,
Hombres y mujeres de honor
Aprendiendo con alegría, sabiduría, fe y amor*

TERCERA ESTROFA

*Creciendo juntos para construir una patria mejor
Días de esfuerzo y tesón
Porque en el Liceo católico líderes son
Los niños, niñas y maestros que construyen el saber
Con caminos de esfuerzo y valor.*

Letra: Creación Colectiva

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

CAPÍTULO 2

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 4. MISIÓN

La misión del Liceo católico Liverpool es contribuir en los procesos de perfeccionamiento del aprendizaje para ayudar a la formación de personas integrales, potencializando talentos y habilidades de los niños y niñas a fin de lograr una adaptación coherente a la sociedad en que desea vivir.

Ofrece una educación integral centrada en niños y niñas de edad preescolar, velando por el desarrollo de cada una de las dimensiones: socio afectivo, psicomotriz, intelectual y espiritual, para lograr un comportamiento armónico en cada una de las etapas de su vida, dando así respuesta a la necesidad social de apoyo educativo que requiere la comunidad educativa. Haciendo énfasis en la enseñanza del idioma inglés.

Artículo 5. VISIÓN

El Liceo católico Liverpool en el año 2024 será modelo de formación preescolar, ampliamente reconocido por facilitar en los niños y niñas vivencias y experiencias que les brinden la oportunidad de desarrollarse en aspectos socio emocionales, psicomotores, intelectuales y espirituales, bajo la guía de las prácticas apropiadas utilizando la lúdica y la tecnología como herramientas básicas en la construcción de su propio conocimiento.

Artículo 6. VALORES

LA PRUDENCIA: Significa saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.

CORESPONSABILIDAD: Es la capacidad de responder por lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos y sobre los demás.

DISCIPLINA: Es la capacidad de la conducta de manera positiva para el cumplimiento de metas y objetivos.

HONESTIDAD: Es el comportamiento transparente frente a sus semejantes y consigo mismo.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

RESPECTO: Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad, es una actitud positiva de aceptación y empatía hacia las personas, normas y acuerdos.

SENTIDO DE PERTENENCIA: Hacia el liceo, sus materiales, instalaciones, imagen y todos los miembros que lo conforman, es importante que todo lo que dice, piensa y hace, refleje la identidad del liceo.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIVERPOOL

CAPÍTULO 1 LOS NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 7. Derechos de los Niños y niñas

Además de los establecidos por la Constitución, la legislación educativa vigente, el código del menor, el liceo considera que los niños y niñas tienen derecho a:

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia.
2. Recibir la orientación necesaria para resolver mis dificultades personales, morales y espirituales.
3. Recibir una justa evaluación académica y de comportamiento y las oportunidades necesarias para superar mis dificultades.
4. Recibir atención oportuna en el momento de un accidente o quebranto de salud.
5. Recibir la educación que se encuentra enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Realizar trabajos y tareas de acuerdo con mi desarrollo físico y mental.
7. Recibir estímulos por mis logros académicos y de comportamiento.
8. Disfrutar de instalaciones físicas adecuadas.
9. Ser tratado por igual sin importar mi edad, religión, sexo, color o idioma.
10. Ser llamado por mi nombre, evitando apodos o sobrenombres, que me hagan sentir mal.
11. Conocer la organización del jardín, horarios y actividades escolares.
12. Recibir de mis padres los uniformes y materiales estipulados por la Institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

13. Recibir una alimentación que cumpla con los requerimientos nutricionales por parte del jardín y/o familia.

Artículo 8. Deberes de los Niños y niñas

Como principio básico, se espera que los niños y niñas actúen de manera cuidadosa, responsable, respetuosa, honesta y comprometida hacia el liceo cumpliendo con sus normas y lineamientos fundamentales. Por lo tanto, son deberes de los niños y niñas:

1. Conocer el Manual de Convivencia y ponerlo en práctica.
2. Asistir a las actividades académicas, culturales, sociales, artísticas, recreativas y de formación en valores, que programe el jardín, expresando mis habilidades al observar y/o participar con respeto.
3. Responder y cumplir con las estrategias brindadas por el jardín para superar mis dificultades.
4. Realizar con entusiasmo las correcciones necesarias sugeridas por profesores y directivos.
5. Cumplir con las normas establecidas por el profesor para la utilización de los diferentes lugares y desplazarme en forma tranquila y normal.
6. Cumplir con responsabilidad mis deberes académicos y de normalización.
7. Mantener una adecuada presentación personal, como muestra de mi amor propio.
8. Tratar a todos por igual sin importar su edad, religión, sexo, color o idioma.
9. Llamar a los demás por su nombre, evitando apodos que los hagan sentir mal.
10. Respetar las pertenencias de los demás.
11. Cumplir con exactitud el horario establecido por el jardín, para todas las clases y actividades.
12. Usar y cuidar mis uniformes según el horario establecido por el Jardín, sin utilizar adornos, accesorios inapropiados, como cadenas, pulseras, collares, etc.
13. Evitar el porte de distractores como celulares, juguetes, entre otros.
14. Procurar mantener el cabello corto en los niños varones y en las niñas mantenerlo aseado y bien peinado.
15. Colaborar con el orden y el aseo de las dependencias del jardín que sean utilizadas.
16. Colaborar con el cuidado y conservación de los materiales y enseres dispuestos para el aprendizaje.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

17. Los padres de familia y acudientes deben informar de manera oportuna sobre el estado de salud del (la) estudiante y su núcleo familiar.

CAPÍTULO 2 LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

Artículo 9. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes

Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer las características del Liceo: Plan de Estudios, el Manual de Convivencia, las estrategias pedagógicas y el Sistema de Evaluación.
2. Expresar de manera respetuosa y por los canales de comunicación establecidos por el liceo sus opiniones, inquietudes o solicitudes con respecto al proceso educativo de sus hijos y recibir respuesta oportuna a los mismos.
3. Recibir información y apoyo sobre la situación académica y socio afectiva de sus hijos de manera periódica.
4. Participar, a través del Consejo de Padres, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Presentar, a través del Consejo de Padres, propuestas de mejoramiento al Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la legislación vigente.
6. Elegir y ser elegido como representante de los padres en los distintos órganos de participación escolar de acuerdo con los términos establecidos por la Ley General de Educación.

Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

Para dar cumplimiento a los acuerdos pactados familia-liceo al momento de firmar la matrícula, son deberes de los padres de familia:

1. Matricular a sus hijos en las fechas previstas para ello.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
3. Cumplir con las obligaciones administrativas (pago de los costos educativos). El incumplimiento generará la no renovación de la matrícula.
4. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos y abstenerse de intervenir directa o indirectamente con un estudiante bien sea dentro o fuera del espacio escolar.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

5. Contribuir y mantener un ambiente armónico y pacífico entre los integrantes de la comunidad Liverpool a través del respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos.
- 6-Comunicar oportunamente a los directivos del liceo las irregularidades que conozcan, entre otras, las relacionadas con el maltrato y abuso infantil.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, con el propósito de mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Asistir a las reuniones que el liceo programe para darle información sobre el proceso académico o socio afectivo de sus hijos
9. Dirigirse de manera respetuosa y amable a todos los miembros de la comunidad Liverpool, presentes o ausentes, evitando discriminación, intimidación o deshonra a cualquiera de sus integrantes (niños y niñas, padres, acudientes, Docentes, personal directivo, administrativo y de servicios generales).
10. Seguir las recomendaciones que desde el liceo se hacen para apoyo y beneficio del desempeño escolar de sus hijos: apoyos externos, planes caseros, actividades de recuperación.
11. Asistir y participar en las jornadas de escuelas de padres
12. Respetar el horario escolar establecido por el liceo dejando y recogiendo a sus hijos cumplidamente. Por su parte, seguir el procedimiento establecido para inasistencias o retardos.
13. Emplear los medios de comunicación oficiales (plataforma zoom o correos electrónicos institucionales) para contactarse con algún colaborador del liceo. Así mismo, consultarlos continuamente para que puedan dar respuesta oportuna a solicitudes, citaciones, autorizaciones entre otros.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes puede ser causal de no renovación de matrícula, previa aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3 LOS DOCENTES

Artículo 11. Derechos de los Docentes

Además de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente y el Reglamento interno de trabajo, los Docentes tienen derecho a:

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

1. Recibir orientación oportuna sobre su cargo y sus responsabilidades, así como contar con el acompañamiento del coordinador o persona de apoyo del ciclo escolar correspondiente para el desarrollo de su labor.
2. Participar directamente o por medio de sus representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar.
3. Capacitarse de acuerdo con las políticas y necesidades del liceo.
4. Ser evaluados en su desempeño profesional al menos tres veces al año y ser retroalimentado de manera oportuna sobre su resultado y las acciones a seguir para mejorar dicho desempeño.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño hechas por sus niños y niñas, coordinadores y directivos
6. Contar con un debido proceso frente a situaciones de conflicto o de relaciones interpersonales con algún integrante de la comunidad Liverpool.
7. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad Liverpool
8. Contar con los recursos, espacios y servicios que se requieran para el ejercicio y desarrollo de su labor pedagógica.
9. Ser respetados en su intimidad y vida personal siempre y cuando no involucre la imagen de la institución.

Artículo 12. Deberes y responsabilidades de los Docentes

Los siguientes son deberes y responsabilidades de los Docentes:

1. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia y apoyar en su cumplimiento.
2. Cumplir con el calendario y jornada laboral del liceo.
3. Actuar con honestidad en el cumplimiento de todas sus responsabilidades.
4. Preparar el ambiente de trabajo y ajustarlo a las necesidades e intereses del estudiante retirando o añadiendo material y hacer anotaciones objetivas de los resultados.
6. Establecer y facilitar una comunicación asertiva y cordial con todos los integrantes de la comunidad Liverpool.
7. Asistir cumplidamente a las actividades programadas por la institución (reuniones generales, de ciclo, de área, asambleas, talleres, entregas de informes, días especiales).
8. Todos los Docentes bilingües deben emplear este idioma dentro de los ambientes de trabajo y en los diferentes momentos de la vida escolar en los que se relacione con los niños y niñas. Esto con el fin de fortalecer el uso y práctica de este idioma.
9. Mantener oportunamente informados a los niños y niñas sobre su desarrollo académico

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

y socio afectivo, así como a sus familias y citarlos si el caso lo amerita.

10. Emplear los medios y plataformas oficiales de la institución para comunicarse con los niños y niñas, padres de familia y demás integrantes de la comunidad Liverpool asumiendo su responsabilidad por los contenidos de los mensajes.

11. Establecer una relación con los niños y niñas encaminada exclusivamente a lo académico y educativo. Por lo tanto, no está permitido comunicarse con los niños y niñas a través de chats, redes sociales, mensajería o cualquier otro medio que no sea el institucional y tener encuentros extraescolares si éstos no son académicos.

12. Cumplir con las responsabilidades asignadas por la coordinación de ciclo correspondiente tales como entrega de planeaciones, evaluaciones, reportes, entre otros.

13. Actuar con honestidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TÍTULO III

CONVIVENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

CAPITULO 1

NORMAS Y DISCIPLINA

La disciplina en el liceo es el prelude para la independencia y la libertad. Por esa razón, disciplinar en la institución debe llevar a los niños y niñas a ser responsables, de tal forma que puedan proceder de manera más efectiva consigo mismos y con los demás. Esto les permitirá asumirse como seres sociales capaces de ceñirse a unas normas culturales (de respeto, responsabilidad, justicia, honestidad, solidaridad) que les exigen unas expectativas de comportamiento a partir del cumplimiento de dichas normas para una convivencia sana, solidaria y en paz.

Es por ello por lo que en liceo educamos para estos retos. Por lo tanto, el proceso disciplinario debe hacerse desde el amor, no desde la carencia, el enojo o la frustración. La aplicación de esa disciplina debe ser consistente y persistente para que los niños y adolescentes desarrollen conciencia sobre las normas, dónde están los límites, los valoren y sean capaces de funcionar dentro de ellos tranquilamente. Por su parte, los actos de reparación que surjan de ese proceso deben ser consecuentes con las soluciones y consecuencias aplicadas, dado que no reparar no puede ser considerado una elección.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

En síntesis, las normas y la disciplina en el liceo están diseñadas con el propósito de mantener la seguridad y el orden y en enseñar pautas de ética y comportamiento.

CAPÍTULO 2 CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Liceo desde sus principios y valores institucionales promueve una sana convivencia y los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar serán discutidos permitiendo la aceptación de responsabilidades y las posibles soluciones a los mismos.

Artículo 13. Soluciones

Con el propósito de desarrollar conciencia, en el liceo, los problemas que se presentan los aprovechamos para construir soluciones de manera conjunta con los niños y niñas, basados en el amor, el respeto y la honestidad. En este proceso, los Docentes, coordinadores y directivos del liceo deben encontrar soluciones para el desarrollo consciente, teniendo presente el **CRAP** lo que significa que estas acciones deben ser:

Coherentes: las soluciones deben estar directamente relacionadas con el comportamiento que se pretende enfrentar.

Respetuosas: cualquiera que sea la solución, directivos, Docentes y niños y niñas deben mantener una actitud respetuosa en su forma y tono de voz; así mismo, los Docentes deben hacer seguimiento a la misma.

Adecuadas: las soluciones deben ser adecuadas a la situación que se pretende resolver.

Prácticas: las soluciones deben ayudarle al estudiante a resolver el problema.

Artículo 14. Promoción Para Una Sana Convivencia Escolar

El liceo cuenta con programas, espacios, y estrategias que tienen como propósito principal promover una convivencia escolar sana trabajando en torno a la prevención desde la búsqueda de soluciones constructivas de los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar.

Dentro de la filosofía del liceo, y con el propósito de cumplir a cabalidad con la ley 1620 en lo referente a los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se contemplan los siguientes programas de prevención y acompañamiento para una sana convivencia y en las situaciones relacionales que así lo ameriten:

1. Programa de Educación para la Paz

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

2. Programa de Dirección de Grupo
3. Escuelas de acompañamiento a padres
4. Propuesta de Disciplina Positiva

CAPÍTULO 3

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Liceo católico Liverpool educamos con amor y apoyamos el desarrollo del potencial del ser humano.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones Tipo I, tipo II y Tipo III. Serán atendidas por el comité de convivencia escolar (CCE).

Así mismo, en atención a la normatividad vigente, en particular a lo ordenado en las leyes 115 de 1994 y 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios, establecerá, atenderá y sancionará, también, como faltas disciplinarias aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y no se incluyan dentro de ninguna de las tipologías que define el artículo 40. Es así como ha incluido en situaciones Tipo I, aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar pero que requieren ser diferenciadas en leves y graves para efectos de cumplir a cabalidad los deberes consagrados en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, así:

Artículo 15. FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.

1. Faltas Leves: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud del presunto infractor, al grupo o al CCE, así como el incumplimiento de uno o varios deberes señalados en este Manual que no afectan en alto grado la estabilidad del presunto infractor, al grupo o al CCE.

Para efectos de la aplicación del debido proceso a este tipo de faltas, se entiende por conflictos las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Así mismo son “conflictos manejados inadecuadamente” aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1.1. Desorden en clase, en eventos comunitarios y en el transporte, tales como:

- Sostener conversaciones, charlas y actitudes que interrumpen las clases, las actividades académicas o comunitarias
- Comer en clase o en eventos institucionales que así se indique
- Realizar actividades diferentes a las indicadas por el guía
- Lanzar objetos a algún miembro de la comunidad educativa
- Esconder maletas y otras pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa
- Interrumpir o hacer ruido innecesario en los corredores mientras otros niños y niñas trabajan en los ambientes
- Limitar el uso de celulares y aparatos electrónicos a los momentos autorizados expresamente por el liceo.
- Traer en el transporte y/o a liceo juguetes que incite o hagan apología a la violencia.
- Traer en las rutas y/o al liceo, consumir, regalar o compartir alimentos tales como gaseosas, dulces, paquetes de fritos, entre otros.
- Hacer desorden y/o fomentar el desaseo o evadir la responsabilidad de colaborar con el orden y el aseo de los ambientes, en particular y del liceo, en general.
- Usar computadores, tabletas, teléfonos celulares relojes de comunicación y, en general, cualquier recurso tecnológico para fines no académicos.

1.2 Incumplir con las normas sobre vestimenta y presentación personal y en particular:

- Presentarse con indumentaria agresiva, así como descosidas o con rotos que se encuentren más arriba de las rodillas, escotes y blusas, camisas o camisetas con las que se muestre el abdomen o parte del mismo
- No portar el uniforme de educación física diseñado por el CCE para las salidas pedagógicas y demás eventos institucionales que así lo indique el liceo.
- Presentarse a clase de educación física sin la ropa autorizada para esta actividad.
- Presentarse en los laboratorios sin portar la bata y demás elementos de seguridad establecidos por el liceo o por el guía, previamente.

1.3. Incumplir las normas sobre tránsito y circulación dentro del CCE

- Obstruir zonas de acceso.
- Jugar o permanecer sin autorización en las zonas prohibidas o con destinación específica que haya señalado e informado previamente el CCE
- Correr en espacios no permitidos para ello: ambientes, patios centrales, corredores

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

1.4. Uso inadecuado de los servicios públicos

- Emplear de manera incorrecta los baños: con desperdicio de agua o no vaciando el sanitario o arrojando papel, toallas, pañitos o basuras a los sanitarios.
- Jugar con los interruptores de energía.
- Dejar equipos o luces encendidas después de usarlos.
- Manipular aparatos eléctricos o electrónicos del liceo sin la debida autorización.
- Emplear de manera inadecuada o sin consideración los materiales escolares.

1.5. Incumplir con los deberes relativos a la puntualidad y cumplimiento

- No llegar a la hora estipulada a las diferentes actividades académicas, eventos comunitarios o a las actividades programadas por el liceo sin la excusa debida.
- No asistir a las actividades académicas o a las actividades programadas por el liceo o salirse de ellas sin la excusa o autorización debida.
- Faltar al liceo sin justificación alguna debidamente revisada y autorizada.
- Incumplir con las fechas estipuladas para realizar las evaluaciones periódicas, compromisos académicos o recuperaciones.
- No traer los implementos necesarios para las actividades de clase para cada ambiente, en los casos que aplique.

1.6 Incumplir los deberes relativos a las rutas escolares (Ver anexo al respecto)

2.Faltas Graves: Corresponden a las conductas que implican o conllevan al incumplimiento de los deberes académicos o de convivencia que afectan al presunto infractor, al grupo o al CCE pero que no conllevan o implican agresión escolar, acoso escolar (bullying) ni ciberacoso (Ciberbullying), ni tampoco revisten las características de la comisión de un delito.

2.1 Reincidencia y acumulación de faltas

- Reincidencia de hasta dos veces de una misma falta Tipo I de carácter leve en un período de un mes.
- Incumplir los compromisos pedagógicos asignados por las faltas Tipo I. Leves.
- Acumular 3 faltas Tipo I de carácter leve en un período de dos meses.
- Acumular 5 faltas Tipo I de carácter leve en cualquier lapso de tiempo.

2.2. Ausentarse sin autorización de la persona facultada por el Liceo

- Ausentarse del liceo sin la previa y debida autorización dada por la persona competente en la institución
- Permanecer, sin la previa y debida autorización, en sitios diferentes al lugar o ambiente que corresponda para la actividad académica indicada.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

c. Salir de casa para el liceo y no presentarse a sus actividades académicas.

2.3. Desatender las orientaciones o instrucciones impartidas por el Liceo

- Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por un guía
- Hacer caso omiso de las orientaciones dadas por un directivo
- Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por el personal administrativo, de apoyo o de servicios: tales como vigilancia, aseo, secretaría, mantenimiento, psicología.
- Entorpecer o impedir la comunicación de Docentes y/o personal directivo, administrativo o de servicios del CCE entre sí o con padres o acudientes o viceversa, o suplantar la identidad de cualquiera de ellos.
- Comercializar cualquier tipo de producto sin la autorización previa de la rectoría.
- Tomar fotografías o videos de cualquier miembro de la comunidad escolar sin la autorización previa del adulto competente para expedirla.
- Asistir al liceo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.

2.4 Irrespetar a los integrantes de la comunidad educativa

- Irrespetar de palabra o de obra a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Hacer o instalar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas en libros, cuadernos o cualquier ítem en cualquier sitio del CCE.
- Usar lenguaje irrespetuoso, verbal, no verbal, gestual, escrito en papel, paredes, bienes y enseres del liceo o por medios electrónicos.
- Llamar a cualquier miembro de la comunidad educativa por sobrenombres destructivos
- Cerrar la puerta del ambiente para impedir el ingreso o la salida de los Docentes, niños y niñas, directivos o personal administrativo.
- Pelear verbalmente entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados, caso en el cual se debe analizar si se trata de una falta por situación tipo II o III.

2.5 Realizar actos que atentan contra el saneamiento ambiental

- Causar daño a la planta física, a los bienes y enseres del liceo o a los buses del transporte escolar.
- Rayar o pintar las paredes, sillas, carteleras, baños y cualquier otro espacio del CCE.
- Desplazarse sin autorización y de manera inadecuada y riesgosa dentro del liceo.

2.6 Fraude en evaluaciones y trabajos escritos

- Realizar fraude o plagio en evaluaciones, trabajos en clase, compromisos académicos, investigaciones o actividades similares.
- Vender o comprar trabajos, tareas o investigaciones.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

ARTÍCULO 16. FALTAS POR SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones, las agresiones, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), así como que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas faltas por situaciones Tipo II:

1. La Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. El Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

docentes contra niños y niñas, o por parte de niños y niñas contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. El Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Si la situación es un delito, es considerada falta Tipo III).

Artículo 17. FALTAS POR SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de cualquier integrante de la comunidad escolar Liverpool. Son consideradas **faltas muy graves** y son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000. También cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Por lo anterior, son consideradas, entre otras, faltas Tipo III (**Faltas muy graves**):

1. Cualquier otro comportamiento o conducta que, aunque no esté explícitamente mencionada en este numeral del presente Manual de Convivencia, represente graves riesgos o se constituya en infracción de tipo penal de acuerdo con las leyes colombianas.

Parágrafo 1. Cuando las conductas sean consideradas faltas por situaciones tipo I, II o III, el CCE está comprometido con la comunidad escolar a seguir el debido proceso y el protocolo de atención integral para tales situaciones.

Parágrafo 2. Las faltas Tipo III pueden llegar hasta la exclusión inmediata del estudiante de la institución. La rectoría será la encargada de notificar la decisión mediante resolución al estudiante y su familia.

Parágrafo 3. Si un estudiante comete una falta por situación Tipo III y se tipifique como delito, el rector informará a las autoridades competentes para que atiendan del caso.

CAPÍTULO 4 DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CONCIENCIA Y MANEJO DE FALTAS

Artículo 18. Principios Constitucionales y Legales

De acuerdo con la ley (incluida la del Código de Infancia y Adolescencia), los pronunciamientos de la Corte Constitucional y la doctrina del Ministerio de Educación el procedimiento del

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

proceso disciplinario para el manejo de faltas debe indicar:

1. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
2. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de normas violadas, pruebas y posibles sanciones;
3. El término para rendir los descargos y pedir pruebas;
4. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley. Aquí es importante establecer cómo es el gobierno escolar y sus responsables y responsabilidades para saber cuáles serán los recursos y ante quiénes se ejercen. Por lo menos debe haber: reposición (ante la misma autoridad que tomó la decisión) y apelación (superior). Además, se deben apreciar circunstancias como la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del liceo, los efectos prácticos que la sanción va a traer y la obligación que se tiene de procurar la permanencia en el sistema educativo”.

Artículo 19. Debido Proceso en el Liceo

La secuencia de acciones que seguirá el liceo para garantizar el debido proceso para el manejo de una falta que haya sido cometida por uno o varios niños y niñas considerará los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal por parte del Coordinador de Ciclo del inicio del proceso al estudiante a quien se le atribuyen comportamientos que deben ser revisados y se presume su inocencia y que dan origen al proceso, así como el señalamiento provisional de las soluciones y consecuencias que dichas faltas pueden conllevar.
2. La entrega al estudiante responsabilizado de todas las evidencias que fundamentan el proceso.
3. La determinación de un tiempo durante el cual el estudiante responsabilizado pueda hablar de la situación.
4. La citación y comunicación a los padres del estudiante por parte del Coordinador del Ciclo correspondiente o guía titular
5. La determinación de una solución y/o consecuencia que sea proporcional a los hechos que la motivaron de manera pronta y oportuna.
6. La recuperación de derechos para los afectados si el caso lo amerita.
7. La Activación del Comité Escolar de Convivencia
8. Espacio para que el estudiante y su familia puedan hacer descargos
9. La solicitud de apelación de instancias superior: Rectoría
10. La solicitud de apelación de última instancia: Consejo Directivo

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

De la misma manera, en todos los procesos para el desarrollo de conciencia adelantados en el liceo y para el manejo de una falta con su correspondiente consecuencia, se debe tener en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

Artículo 20. Circunstancias Atenuantes:

1. La edad, desarrollo psicológico, afectivo y cognitivo del estudiante o circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. No tener antecedentes disciplinarios o llamadas de atención
4. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien.
5. Cometer la falta en estado de alteración o por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico que, a juicio de un siquiatra o sicólogo o terapeuta o médico, según sea el caso, a elección del liceo, se haga necesario o recomendable proceder de una manera particular.
6. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la investigación disciplinaria.
7. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.

Artículo 21. CIRCUNSTANCIAS Agravantes:

1. Ser reincidente en la comisión de cualquier falta, sin perjuicio de la imposición de una sanción mayor conforme el tipo de falta comprobadamente cometida.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Comisión de la falta con abuso de confianza.
4. Comisión de la falta aprovechando condiciones de inferioridad o discapacidad de otra persona o en detrimento del bienestar de compañeros de menor edad a la del investigado.
5. Mentir en forma oral o escrita en los descargos sea o no para justificar su falta o encubrir a otros implicados.
6. Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
7. Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros u otras.
8. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
9. Involucrar a terceros para que generen situaciones malintencionadas
10. Cometer varias faltas en la misma acción cuestionada.

Parágrafo 1. Las acciones que surjan durante el desarrollo del debido proceso deben quedar debidamente documentadas por escrito (actas de reunión con niños y niñas o padres de familia, citaciones, cartas de compromiso, versiones suministrada por los niños y niñas, entre otros) y archivadas por el coordinador del ciclo correspondiente en la carpeta del estudiante.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas que impliquen recolección o registro de datos personales durante el debido proceso estarán sujetas a la *Política Institucional de tratamiento de datos del liceo*.

Parágrafo 3. Las decisiones y acciones que tome el Comité de Escolar de Convivencia para todo tipo de falta pueden ser apeladas por el estudiante o sus padres ante este Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles luego de conocerse dichas decisiones. De persistir en su apelación, será la rectoría la instancia a quien acudir. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por la rectoría, la última instancia superior como recurso de reposición será el Consejo Directivo.

Artículo 22. Conducto Regular Para el Manejo de Faltas e Inicio del Debido Proceso

El CCE ha determinado como conducto regular las siguientes instancias de intervención y procedimientos para el manejo de las situaciones en las que uno o varios niños y niñas hayan cometido una falta para así garantizarles el cumplimiento del debido proceso:

1. Primera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (LEVES)

- Intervención del guía o adulto que haya observado la falta que conduzca a una reflexión
- Registro de la situación y explicaciones dadas por el niño o joven en el "Observador del Estudiante" por parte del guía o adulto que haya observado la situación
- Intervención del guía titular del estudiante para establecer compromisos previa comunicación de quién observó la falta.

Parágrafo 1. La reunión de compromiso que sostenga el guía titular con el estudiante quedará registrada en un acta y se archivará en la carpeta de él/ella.

Parágrafo 2. La coordinación de ciclo citará a padres si el estudiante reincide o incumple los compromisos acordados en este tipo de faltas.

Parágrafo 3. La atención y seguimiento para este tipo de faltas debe manejarse en un tiempo no mayor a cinco días hábiles por parte del guía titular o el coordinador de ciclo.

2. Segunda Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (GRAVES) Y FALTAS POR SITUACIONES TIPO II

- Información del guía o adulto que observó la falta al director grupo o al Coordinador de ciclo correspondiente
- Citación por parte del coordinador de ciclo al o los niños y niñas involucrados y generar una toma de conciencia analizando las causas, niveles de responsabilidad y la pertinencia de iniciar un proceso disciplinario por la falta cometida según lo establecido en el Manual de

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Convivencia.

- c) Citación a padres por parte del coordinador de ciclo para informarles sobre lo sucedido y del inicio del debido proceso disciplinario. Lo acompañará el guía titular
- d) Citación al Comité Escolar de Convivencia
- e) Notificación por escrito a los padres de familia de las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia

Parágrafo. El tiempo que conlleve la atención y seguimiento al debido proceso para este tipo de faltas no debe ser mayor a cuatro días hábiles por parte del coordinador de ciclo.

3. Tercera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO III

- a) Información inmediata de cualquier integrante de la comunidad que observe una situación Tipo III al coordinador de ciclo o a un directivo
- b) Brindar atención inmediata a los niños y niñas involucrados por parte de la enfermería, psicólogo y/o guía titular
- c) Reunión del coordinador de ciclo y el guía titular con los niños y niñas involucrados para hacer una reconstrucción de los hechos y dejar registro de los mismos.
- d) Comunicación a los padres de familia de los niños y niñas involucrados por parte del coordinador de ciclo
- e) Notificación a las autoridades correspondientes por parte del rector (o persona a quien él designe) si la situación así lo requiere.
- f) Citación al Comité Escolar de Convivencia
- g) Intervención del Consejo Directivo
- h) Citación y notificación escrita a los padres sobre la decisión institucional tomada.

Parágrafo. La atención y seguimiento al debido proceso para este tipo de faltas no podrá exceder el tiempo de ocho días hábiles por parte del coordinador de ciclo.

Artículo 23 Consecuencias (Sanciones) que se Derivan por Cometer una Falta Para el manejo de consecuencias o sanciones por faltas cometidas por un estudiante, se contempla la aplicación de alguna de las siguientes estrategias o pasos.

1. Reflexión con el guía titular
2. Reflexión con la coordinación de ciclo
3. Suspensión de actividades y jornada de reflexión y reparación de derechos
4. Trabajo adicional de tres martes entre las 3:15-5:00 p.m.
5. Compromiso disciplinario
6. Matrícula Condicional
7. Cancelación de matrícula

Parágrafo: En caso de que un estudiante de último año cometa una falta muy grave no podrá

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

participar en la ceremonia de “Proclamación de Bachilleres”.

TÍTULO IV

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo del 2013, el objeto de esta Ley es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Su fin en el ambiente escolar es que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Artículo 24. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, los artículos 2, 28 y 29 de la Ley 1620 de 2013, y el artículo 39 del Decreto 1965 del mismo año, los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión y construcción del *Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución educativa*.

1. Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

4. Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con las palabras. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con los gestos.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotografías o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

9. Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños y adolescentes de los establecimientos educativos.

12. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Artículo 25. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. Participación. Las instituciones educativas deben garantizar el derecho a la participación de niños, adolescentes, padres de familia, Docentes, acudientes, personal administrativo y demás estamentos de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema citado.
2. Corresponsabilidad. La familia, los liceos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en los artículos 44 (protección de la niñez) y 45 (protección de los jóvenes) de la Constitución Política de 1991 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos, en concordancia con la Constitución Política de 1991 y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad. La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la Constitución Política y las leyes.

CAPÍTULO 2

RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 26. RESPONSABILIDADES DEL LICEO

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, la institución educativa tiene las siguientes responsabilidades:

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

1. Garantizar a los niños y niñas, Docentes y personal administrativo y directivo, el respeto a la dignidad e integridad física, moral y ética, en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Reglamento o Manual de Convivencia y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, con el fin de proteger a los niños y niñas de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Docentes o personal administrativo y directivo.
4. Revisar y ajustar anualmente, acorde con la normatividad legal vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Niños y niñas, en un proceso participativo que involucre a los niños y niñas y a la comunidad educativa en general.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar riesgos que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso de reflexión sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la aceptación y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 27. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Según el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, el rector del liceo tiene las siguientes

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente manual.
2. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
3. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los niños y niñas y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 28. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, los Docentes del liceo tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a niños y niñas del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente manual y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que se tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física, moral y ética de los niños y niñas.
3. Participar de los procesos de actualización y formación académica y de evaluación del clima escolar del liceo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Reportar a las autoridades competentes los casos que supongan abuso sexual de los menores de edad.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Artículo 29. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los padres de familia o acudientes del liceo tienen las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos con el propósito de desarrollar competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo contravenga alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral* cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral* para restituir los derechos de sus hijos cuando sean agredidos.

CAPÍTULO 3

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 30. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Según el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los niños y niñas, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas acciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo, las agresiones, acoso (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los individuos

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro segundo de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando componen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (No aplican para el presente manual de convivencia).

CAPÍTULO 4

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 31. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Para el manejo de las situaciones Tipo I el CCE seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013:

- Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I debe ponerla en conocimiento de cualquier guía o coordinador del ciclo correspondiente, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- El guía o coordinador del ciclo que reciba un reporte de una situación Tipo I debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicho asunto.
- Quien esté encargado de la situación puede vincular a niños y niñas que se hallen capacitados como mediadores para atender el asunto y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en los hechos.

Parágrafo 1. Los acuerdos y compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación deben dejarse consignados en los observadores de los niños y niñas involucrados.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Parágrafo 2. En ningún caso, una situación Tipo I que se reporta podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá seguir estos pasos hasta que las partes involucradas queden satisfechas con el tratamiento que se hace de ésta.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas durante el proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el liceo

Artículo 32. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Para el manejo de las situaciones Tipo II el liceo seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II debe ponerla en conocimiento de cualquier guía o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II debe tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de los afectados y evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II deberá describirla en los observadores de los niños y niñas implicados, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. El guía o directivo que reciba el reporte de una situación Tipo II debe informar a la Coordinación del Ciclo tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de las afectados.
5. La Coordinación del Ciclo citará el Comité Escolar de Convivencia y revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de los afectados, las ratificará o modificará, según sea el caso y, se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
6. El Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las soluciones y/o consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de aquellas que se hallan consignadas en el presente manual.
7. La institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El rector informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.

9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido en un acta que será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.

Parágrafo 1. En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, el liceo garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el liceo remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el liceo.

Artículo 33. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III. (Se cita mas no se tiene en cuenta teniendo la edad de los niños y niñas que hacen parte de nuestra población escolar)

CAPÍTULO 5 ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establece unos componentes, unos procesos y protocolos que debe seguir el Liceo en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas. De esta manera, garantizará intervención inmediata y pertinente de los casos que de este tipo se presenten en la institución.

Artículo 35. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

mecanismos e instancias de participación del mismo.

2.El componente de prevención. Se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. El componente de atención. Desarrolla las estrategias que permitan asistir al estudiante, sus padres o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en este Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones educativas. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno que hace la institución de la información de los casos presentados en ella al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo: Con respecto a estos componentes que menciona la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, El liceo cuenta con espacios, programas y estrategias para contribuir a una sana convivencia escolar y están descritos en el Artículo 14 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 36. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales son remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con la gravedad de la situación y, atendiendo a lo dispuesto en el presente manual, para su atención y tratamiento se sigue cualquiera de los protocolos establecidos, según sea el caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y niñas de la institución que no puedan ser

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, son trasladadas por el rector y, de conformidad con lo conceptuado por éste, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la comisaría de familia más cercana, la Personería municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 37. INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor fundamental en la Ruta de Atención Integral para apoyar en la solución de los problemas de convivencia que se presentan en la institución y para su intervención tendrá como guía las funciones que se han definido en el Artículo 66 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 38. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 19 del Decreto 1860 del mismo año, las instituciones educativas deben conformar un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a la que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de nuestro país.

El Liceo Liverpool ha definido su Gobierno Escolar para la participación democrática de los diferentes estamentos la comunidad educativa con los siguientes órganos principales:

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico (Consejo Operativo), Consejo Estudiantil, Personería y Consejo de Padres. Como órganos de asesoría y consulta están: Comité de Escolar de Convivencia, Comisión Institucional de Evaluación y Promoción, Comité de Admisiones.

CAPÍTULO 1

RECTORÍA

Artículo 39. DEFINICIÓN

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Es la figura que representa al liceo ante las autoridades educativas. Es el responsable de que se desarrolle una estructura organizacional que articule lo directivo, lo académico y lo administrativo y fomenta así una cultura escolar acorde con nuestros lineamientos fundamentales y la Flor de la Paz. Es a su vez, el ejecutor de las decisiones que tome el Gobierno Escolar.

Artículo 40. FUNCIONES

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de los Docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
- f) Orientar el proceso educativo
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
- i) Presidir el Comité Escolar de Convivencia
- j) Aplicar las disposiciones legales que expida el Ministerio de Educación y demás entidades del Estado relacionadas con la prestación del servicio educativo
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al liceo con la comunidad local

CAPÍTULO 2 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 41. DEFINICION

El Consejo Directivo es una instancia de participación directiva del liceo.

Artículo 42. CONFORMACIÓN

1. El rector, quien lo preside y convoca de manera ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria cuando lo considere conveniente.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

2. Dos representantes del grupo de Docentes, elegidos por una mayoría de votantes en una asamblea organizada para esa acción.
3. Dos representantes de la comunidad de padres que pertenezcan Consejo de Padres.
4. El presidente del Consejo Estudiantil.
4. El Personero del Liceo
5. Un representante de los egresados a partir de la cuarta promoción

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de su función administrativa y financiera. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Artículo 43. FUNCIONES

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y personal administrativo con los niños y niñas del liceo, después de haber agotado los procedimientos establecidos para ese fin en este Manual.
3. Asesorar a la rectoría en la revisión y adopción del Reglamento o Manual de Convivencia de la institución.
4. Conocer los criterios para la admisión de niños y niñas nuevos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar y las listas de útiles escolares. Discutir las solicitudes presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, emitir su concepto y dar las recomendaciones pertinentes.

Parágrafo. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 26, DECRETO 1860 DE 1994).

Artículo 44. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, al Consejo de Padres elegido efectuar las elecciones correspondientes y definir sus dos representantes para este órgano de gobierno.

CAPITULO 3 CONSEJO ACADÉMICO -CONSEJO OPERATIVO-

Artículo 45. DEFININICIÓN

Es el estamento encargado de regular y orientar el cumplimiento de las metas académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado y presidido por la rectoría.

Artículo 46. CONFORMACIÓN

1. El rector
2. Representante docentes

Artículo 47. FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Conformar los Comités e Área para estudiar el currículo y promover su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Evaluación y Promoción para asignar sus responsabilidades para la evaluación periódica del desempeño de los niños y niñas, su promoción y, supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los niños y niñas sobre la evaluación educativa.
7. Conocer, estudiar y velar por la correcta aplicación del Sistema de Evaluación Institucional.
8. Participar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades complementarias de las áreas académicas.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

CAPITULO 4 CONSEJO DE NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 48. DEFINICIÓN

El Consejo de Niños y niñas es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los niños y niñas en diferentes momentos de la vida escolar por medio de proyectos, propuestas y acciones planeadas y organizadas para beneficio de la comunidad estudiantil.

Artículo 49. CONFORMACIÓN

El Consejo de niños y niñas está integrado por un delegado de cada uno de los grupos de los ciclos escolares del liceo a partir de prejardín (Con el apoyo del padre de familia o representante legal).

Artículo 50. FUNCIONES

1. Recibir y atender las inquietudes y observaciones de niños y niñas y padres de familia.
2. Realizar otras actividades que le atribuya este Manual o la Rectoría.

Parágrafo: El Consejo de Niños y niñas se instalará el día de la asamblea de posesión del Personero Estudiantil.

CAPÍTULO 5 PERSONERO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 54. DEFINICIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante que estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los niños y niñas consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 55. FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños y niñas, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Consejo de Niños y niñas, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los niños y niñas sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los niños y niñas.
3. Presentar ante el rector las solicitudes para proteger los derechos de los niños y niñas y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante la Rectoría, Consejo Directivo o Consejo Operativo, las decisiones que atenten contra los derechos de los niños y niñas.
5. Acudir al Consejo Operativo y de Niños y niñas para presentar sus propuestas, proyectos, solicitudes e inquietudes de los niños y niñas. De la misma manera, apoyar en la toma de decisiones que partan de dichos Consejos cuando sea convocado.

Artículo 56. PERFIL DEL CANDIDATO

El estudiante que se postule para la elección de personero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en transición.
2. Tener una antigüedad mínima de un año en el liceo.

Artículo 57. ELECCIÓN Y POSESIÓN

El personero de los niños y niñas será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del año escolar anual. Los candidatos que se postulen deben, en primera instancia, cumplir con todos los requisitos señalados. De igual manera, presentarán su hoja de vida y una propuesta de trabajo ante el Consejo Académico (Consejo Operativo). Una vez sea aprobada su participación como candidatos, aparecerán públicamente, a manera de campaña, ante los diferentes ciclos escolares.

En el calendario escolar se definirán las fechas de campaña y una jornada de elecciones en la que votarán los niños y niñas de Taller 1 en adelante. Los resultados de dicha jornada se darán a conocer al final del día. Ganará el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. Para asegurar la transparencia de estas elecciones, se nombrará un comité veedor conformado por tres Docentes y dos niños y niñas del ciclo anterior al de los candidatos.

Una vez realizadas las elecciones y se conozca públicamente el resultado de los escrutinios, la posesión tendrá lugar en una asamblea de niños y niñas donde el rector

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

impondrá la insignia respectiva y tomará el juramento al nuevo personero escolar.

Parágrafo 1. En caso de que se revoque el cargo, lo asumirá automáticamente el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los niños y niñas ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 6 DELEGADOS

Artículo 58. DEFINICIÓN

Es un estudiante de cada uno de grupos que conforman los Ciclos escolares Liverpool (a partir de Taller 1) quien representará a sus compañeros ante el Consejo de Niños y niñas.

Artículo 59. PERFIL DEL CANDIDATO

El delegado de grupo reflejará las siguientes características:

1. Capacidad de escucha para acoger las propuestas de su grupo y expresarlas ante El Consejo Estudiantil
2. Facilidad para relacionarse con todos sus compañeros
3. Cumplimiento con los lineamientos fundamentales del liceo
4. Proactividad y entusiasmo frente al trámite de iniciativas, propuestas o necesidades que surjan de su grupo.
5. Conocimiento del Manual de Convivencia
6. Antigüedad mínima de dos años en el liceo

Artículo 60. FUNCIONES

1. Escuchar y atender las inquietudes o quejas o propuestas de su grupo y compartirlas con el guía titular, y si es del caso, en el Consejo Estudiantil
2. Apoyar en el cumplimiento del Manual de Convivencia
3. Colaborar en la labor de la Personería y el Consejo Estudiantil
4. Asistir a las reuniones que programe el Consejo Estudiantil o la Personería
5. Llevar a cabo proyectos y actividades que beneficien a todos sus compañeros de grupo y trabajar activamente, junto con su guía titular, para su cumplimiento
6. Comunicar oportunamente bien sea por escrito o verbalmente a su grupo sobre las decisiones o actuaciones que se tomen en las reuniones de Personería y Consejo

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Estudiantil.

Artículo 61. ELECCIÓN Y POSESIÓN

El proceso de elección de estos delegados de grupo se hará por participación democrática de todo el grupo en una votación secreta el mismo día de la jornada de elección de personería. Ganará quien obtenga la mayoría de los votos y quién obtenga la segunda mayor votación será su suplente. El día de la Posesión del Personero estudiantil, los delegados de cada ciclo serán reconocidos por medio de la imposición de una insignia.

CAPÍTULO 7 CONSEJO DE PADRES

Artículo 62. DEFINICIÓN

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, este consejo es un órgano destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 63. CONFORMACIÓN

Estará integrado por un máximo de dos padres de familia de cada uno de los grupos de los ciclos Liverpool del Liceo.

Artículo 64. ELECCION

En los primeros treinta días del año escolar, el rector del liceo convocará a los padres de familia a una reunión para que elijan a sus representantes, quienes serán escogidos por mayoría simple de votos para el correspondiente año lectivo en una reunión de grupos de ciclo, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de aquellos presentes después de transcurrida la primera hora de iniciado el encuentro.

De no contar con algún representante, durante los siete días hábiles siguientes, el rector deberá convocar una nueva reunión del grupo en cuestión con el fin de realizar otra elección.

Artículo 65. REQUISITOS

Los padres que expresen libremente su voluntad de postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una vinculación mínima de un año con la institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

2. Sentir aprecio y demostrar lealtad hacia la institución y coherencia con su filosofía.
3. Estar a paz y salvo con la institución.
4. Tener disponibilidad de tiempo para impulsar proyectos, asistir a reuniones y cumplir compromisos propios del cargo.

Parágrafo 1. No podrán postularse aquel padre o madre cuyo cónyuge ocupe un lugar en algún otro estamento directivo del liceo.

Parágrafo 2. Los Docentes, directivos o administrativos del Liceo no podrán ser representantes de los Padres de Familia.

Parágrafo 3. En el caso de ausencia definitiva del representante elegido, lo remplazará la persona que haya obtenido el segundo número de votos. De no existir dicha persona, el rector deberá convocar una reunión de dicho grupo para realizar una nueva escogencia.

Artículo 66. FUNCIONES

1. Conocer los planes de mejoramiento del liceo.
2. Presentar propuestas para actualiza el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el liceo
4. Convocar por lo menos a una reunión al año de carácter social para promover una convivencia sana y positiva entre los miembros del liceo.
5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y presentar propuestas de modificación del mismo si hay lugar.
6. Asistir puntualmente a las reuniones.
7. Promover la participación de los padres representantes en diferentes comités que permitan apoyar los planes de mejoramiento y actividades institucionales propuestas y acordadas desde la rectoría
10. Comunicar a los padres representados sobre las conclusiones del Consejo.
11. Promover y apoyar actividades de escuelas de padres que fomenten estrategias de acompañamiento a los niños y niñas en las diferentes dimensiones de su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.
12. Elegir al representante de los padres de familia para el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y El Comisión Institucional de Evaluación y Promoción.
13. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los temas tratados en las reuniones.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de su autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

liceo ante la misma comunidad o ante otras autoridades.

Parágrafo 2. Para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en este órgano, el rector convocará a tres reuniones al año (una por trimestre) y compartirá la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

1. Por la renuncia voluntaria presentada ante el Consejo de Padres.
2. Por terminación del contrato de cooperación educativa.
3. Por contravenir las normas plasmadas en el presente Manual de Convivencia y la Filosofía del Liceo.

CAPÍTULO 8 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 67. DEFINICIÓN

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y asesor del rector, encargado de apoyar la labor de los procesos de promoción, prevención y seguimiento de programas y estrategias para una sana convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 68. CONFORMACIÓN

1. El rector, quien lo preside
2. El personero de los niños y niñas
3. El Presidente del Consejo Estudiantil
4. El representante del Consejo de Padres
5. Un representante de los Docentes (puede ser el guía titular del estudiante)

Artículo 69. FUNCIONES

El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones (en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y niños y niñas, directivos y niños y niñas, entre niños y niñas y entre Docentes.
2. Liderar, al interior de la institución, acciones y programas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del liceo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Estos espacios se gestionarán por solicitud de cualquiera de los miembros del liceo o, de oficio, por parte del mismo comité, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero del liceo.
5. Activar la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* definida en el Reglamento o Manual de Convivencia del liceo frente a situaciones específicas que deban ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del *Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del *Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan determinar más y mejores maneras de relacionar a la comunidad educativa con la construcción de ciudadanía.
9. Proponer políticas que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños y niñas de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar al liceo, cuando el rector decida presentar la *Estrategia para la mejora de la convivencia escolar* en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes y recomendaciones cuando lo considere pertinente.

CAPÍTULO 9

COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 70. CONTEXTUALIZACIÓN

Al finalizar cada año escolar el equipo de Docentes de cada uno de los ciclos escolares y las coordinadoras de ciclo se reúnen con el propósito de analizar el desempeño final de los niños y niñas a partir del seguimiento y acompañamiento hecho a lo largo del año tanto en lo académico como en lo socioafectivo en sus reuniones de periódicas de ciclo. Las conclusiones y recomendaciones de promoción escolar quedan registradas en actas que serán presentadas al Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

Artículo 71. DEFINICIÓN

La Comisión Institucional de Evaluación y Promoción (CIEP) es una instancia institucional encargada de evaluar la situación escolar de un grupo de niños y niñas cuya promoción al siguiente año escolar, está comprometida a partir de las recomendaciones plateadas por el equipo de Docentes.

Artículo 72. CONFORMACIÓN

2. El rector
3. Coordinador de ciclo correspondiente
4. Un representante del Consejo de Padres de Familia
5. Guía representante del ciclo (puede ser el guía titular correspondiente)
6. Un representante del equipo de apoyo del liceo

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Artículo 73. FUNCIONES

1. Definir la promoción de los niños y niñas que han sido recomendados por para ello por el equipo de Docentes de cada ciclo escolar
2. Hacer recomendaciones de refuerzo para aquellos niños y niñas que lo requieran
3. Comunicar al equipo de Docentes las decisiones tomadas con respecto a estos niños y niñas para tomar acciones conjuntas de apoyo para el siguiente año escolar

Parágrafo: La coordinadora del ciclo correspondiente y la rectoría informarán a la familia la decisión tomada por este comité.

CAPÍTULO 10 COMITÉ DE ADMISIONES

Artículo 74. DEFINICIÓN

Es el órgano consultor del liceo que estudia las solicitudes de aspirantes y familias que solicitan ingreso a la institución definen aquellos que, bajo los criterios, políticas de admisión y filosofía establecidas, deberán ser admitidos como niños y niñas en los diferentes ciclos escolares Liverpool.

Artículo 75. CONFORMACIÓN

1. Consejo Fundacional
2. El rector
3. Encargado de admisiones, quien lo convoca.
4. Coordinadores de ciclo

Artículo 76. FUNCIONES

1. Revisar e implementar las políticas y criterios de admisión de aspirantes y familias a ingresar al CCE
2. Evaluar el proceso de admisión y recomendar planes de mejora del mismo.
3. Emitir recomendaciones de admisión de los aspirantes aceptados
4. Proponer la admisión de aspirantes de acuerdo con los criterios y políticas institucionales establecidos.

TITULO VI ASPECTOS ADMINSTRATIVOS DEL LICEO CAPÍTULO 1 ADMISIONES

El proceso de admisión de niños y niñas nuevos se lleva a cabo entre los meses de Agosto y Noviembre de cada año escolar, el proceso general de admisiones para aspirantes nuevos

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

es el siguiente:

1. Inscribirse en la página de contactos del liceo
2. Asistir a una de las charlas informativas programadas por el liceo para conocer nuestra propuesta educativa.
3. Enviar un correo electrónico al responsable de admisiones del liceo manifestando su interés en continuar el proceso.
4. El responsable del área de admisiones informará a las familias los pasos y procedimientos que deben seguir para completar el proceso:
 - a. Fecha de Entrevista de familia
 - b. Fecha de entrega de documentos que deben diligenciar y adjuntar
 - c. Costo y forma de pago del proceso de admisión
5. Reunión del Comité de Admisiones para analizar las solicitudes y definir el ingreso de los nuevos aspirantes y sus familias.
6. Respuesta a cada familia solicitante vía correo electrónico
7. Formalizar la aceptación del cupo en la institución (firma del libro de pre-matrícula)
8. Entrega del sobre de matrícula (información de pagos y documentos requeridos)
9. Adelantar el proceso de matrícula en las fechas estipuladas según el calendario escolar

CAPITULO 2 COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 77. MATRÍCULA

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PÁGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los niños y niñas al servicio educativo que presta el liceo. Se realiza al momento de ingresar los niños y niñas a la institución o al renovarse un año académico.

El proceso de renovación de matrícula para familias antiguas se realiza entre los meses de Diciembre y enero, previo envío de la información de la documentación requerida para realizar dicho proceso, en unas fechas establecidas en el calendario escolar anual vigente. Solo se podrán matricular los niños y niñas cuyas familias estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 78. PENSIÓN

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la pensión es la suma anual que se paga al liceo por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Este valor es anual y se cancela en 10 mensualidades.

Si el estudiante se ausenta por motivo de viaje, enfermedad u otro factor, la pensión debe cancelarse normalmente. Por su parte, se dejará de pagar cuando se formalice por escrito el retiro del estudiante de la institución a la rectoría y al área administrativa del liceo.

Parágrafo 1. El liceo está clasificado en el régimen de “libertad regulada”, por lo que fija el costo de la matrícula y pensión para el primer año escolar (Prejardín).

Parágrafo 2. El incremento anual de la matrícula y pensión será definido por el liceo, con el aval del Consejo Directivo del liceo y teniendo en cuenta el incremento que haya sido autorizado por la Secretaría de Educación de Duitama.

Artículo 79. COBROS PERIÓDICOS

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, los cobros periódicos son las sumas que pagan los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado.

Artículo 80. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, los otros cobros periódicos son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y se deriven de manera directa de las actividades educativas ofrecidas.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

Artículo 81. RESUMEN DE COSTOS EDUCATIVOS

La Secretaría de Educación de Duitama ha autorizado el cobro de los siguientes Costos educativos para el año escolar 2021

TARIFA ANUAL DE MATRÍCULA MAS PENSIÓN	
GRADOS	VALOR
Pre jardín	\$ 1.738.795
Jardín	\$ 1.483.482
Transición	\$ 1.266.759

OTROS COBROS PERIÓDICOS	
CONCEPTO	VALOR
Carnetización	\$15.000
Sistematización	\$15.000

TITULO VII

LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA

Cuando circunstancias extraordinarias exijan la necesidad de autorizar educación virtual, con o sin alternancia, entendida esta última como la posibilidad de alternar educación presencial en nuestros espacios educativos con educación virtual, es deber del personal académico y administrativo del Liceo, de padres y de niños y niñas atender y cumplir todas las normas de este Manual de Convivencia, en lo que le corresponda.

Artículo 96. CASOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Es posible que el Liceo Católico Liverpool imparta educación virtual (con o sin alternabilidad) cuando así lo requieran las autoridades sean del orden nacional, departamental o municipal; o cuando por circunstancias especiales para niños y niñas regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido bajo los siguientes parámetros:

1. Por orden de autoridad competente.
2. Por elección del padre de familia cuando existan circunstancias médicas razonables, y comprobables.
3. El Liceo organizará, dentro de los límites que le permita la legislación y reglamentación

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

sobre educación preescolar, básica primaria y básica secundaria, las jornadas escolares y notificará de ellas a los padres y acudientes en circulares generales que publicará en su página web y que dirigirá a cada familia por medio de la plataforma de comunicaciones institucional.

4. Los padres de familia y acudientes, al firmar el contrato educativo con el Liceo aceptan las modificaciones que por ley o reglamentación de autoridades nacionales, departamentales o municipales se vea obligado a atender la institución.

Artículo 97. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados ofertados en el Liceo católico, y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. Consulta y aprobación de Rectoría.
- B. Cumplimiento en su totalidad con los programas de trabajo y aprendizajes establecidos en el plan de estudios, dentro del cronograma previamente establecido.
- C. El padre de familia y/o acudientes deberá pagar integra y oportunamente los costos educativos, los cuales no variarán por el hecho de que el/la estudiante asista de manera virtual a su proceso educativo.
- D. Asistencia a clases virtuales o remotas de manera cumplida dentro de los horarios establecidos por la Institución.
- E. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante deberá reintegrarse normalmente al proceso académico presencial.
- F. Contar con el apoyo de adulto en casa para el acompañamiento durante las actividades sincrónicas.

Artículo 98. APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Este Manual de Convivencia es un documento de consulta y cumplimiento permanente donde se dan a conocer, entre otros, los derechos y deberes de quienes hacen parte de la comunidad Liverpool, tanto dentro de sus instalaciones, como en los diferentes espacios de actividad virtual. Es por ello que su aplicación se extiende a todos los ámbitos educativos que provea el CCE en donde se represente al liceo a nivel nacional o en un contexto internacional.

Artículo 99. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL: EDUCACIÓN EN CASA

El pensamiento y principios Liverpool son esenciales en el espacio de educación en casa. En la esfera de la educación virtual (con o sin alternancia) se busca promover en los niños y niñas el aprendizaje virtual con el ejercicio de su autonomía. Y desarrollar en ellos, desde

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

temprana edad, el sentido de responsabilidad, honestidad, puntualidad, buen uso del tiempo, y buen ambiente de estudio para que se comprometan en su proceso de aprendizaje y respondan apropiadamente a las normas de convivencia en el espacio virtual, sin necesidad de una supervisión constante, poniendo énfasis en que cada persona debe actuar con respeto a sí misma y a los demás, por lo que cada cual debe asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 100. REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIR EN CASA PARA QUE EL LICEO PUEDA PROVEER EDUCACIÓN VIRTUAL

En los casos en que se acepte la prestación del servicio educativo bajo un esquema de virtualidad (sea total o con alternancia), los padres y niños y niñas deberán:

100.1 En relación con el ambiente de estudio:

- a) Asegurar la conectividad durante todo el tiempo de estudio, particularmente durante los tiempos sincrónicos de educación virtual. Si se pierde conectividad, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos institucionales, o por la plataforma de institucional, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo. Se considerará como no asistencia a clase sincrónica cuando el estudiante pierda conectividad y el padre o acudiente no reporte las razones de la falta de conectividad, y el estudiante no desarrolle las actividades propuestas por el guía para solucionar la falta de conectividad.
- b). Contar con las herramientas tecnológicas- cámara y audio- que permitan el trabajo virtual del estudiante, tanto en tiempos sincrónicos como asincrónicos. En el evento de daño temporal o permanente de los equipos tecnológicos, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos, o por la plataforma, a la coordinadora de curso y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.
- c). Adecuar una zona, habitación o cuarto de la vivienda, lo más libre posible de distracciones.
- d). Asegurar que, durante el tiempo de conexión, el estudiante pueda enfocarse 100% en lo que el/la guía le propone, y pueda entonces atender y seguir de la mejor manera posible las instrucciones.
- e). Asignar un mobiliario idóneo para trabajar, de manera tal que se le permita al estudiante cuidar su postura corporal. Los niños y niñas no deberán atender los tiempos sincrónicos de educación en sus camas, ni en ningún otro lugar no apropiado para tal fin.

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

f). Tener el material de trabajo y demás útiles al alcance del estudiante para que él mismo busque y se procure lo que necesita para trabajar, asegurando su autonomía y garantizando su responsabilidad.

g). No interrumpir la jornada escolar. El estudio en casa, sea por virtualidad 100% o por alternancia, es un espacio (físico y temporal) exclusivo para y del estudiante. Los padres y/o acudientes no están autorizados para usar los canales de la educación virtual (con o sin alternabilidad) para comunicarse con los Docentes y demás personal del Liceo. En el evento que un padre de familia y/o acudiente, deba comunicarse con el Liceo o cualquiera de sus miembros, deberá seguir los conductos regulares.

100.2 En relación a la asistencia, puntualidad y oportunidad

a). Asegurar la asistencia a clases, a la hora indicada, y a participar en las actividades que se programen dentro de ella. Para ello, los niños y niñas tienen la obligación de encender la cámara para atender el llamado a lista, al finalizar la clase, y cuando el guía así se lo indique. El no hacerlo se considerará falta disciplinaria leve.

b). Asegurar la presentación de trabajos, evaluaciones y trabajos extemporáneos, cuando la ausencia es justificada por escrito, y las recuperaciones, dentro de los tiempos indicados por el guía. La virtualidad y la alternancia no modifican la obligación de cumplir oportunamente los trabajos y demás actividades asignadas.

c). Asegurar el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo relacionado con el código de vestimenta. Es necesario atender a las clases adecuadamente arreglados, con uniforme.

d). Asegurar que los alimentos se consuman en los horarios previamente establecidos para tal fin.

Artículo 101. COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Las normas y lineamientos expresados contienen los derechos y obligaciones de toda la comunidad Liverpool, así como los principios de manejo y operación, usos aceptables y adecuados que atañen a los niños y niñas en cuanto al uso de las tecnologías de la información en el entorno virtual y presencial cuando en esta se empleen las mencionadas tecnologías, así:

101.1 Responsabilidad y respeto:

a). El Liceo exigirá a todo estudiante respeto, cortesía y responsabilidad en relación a los

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

intereses y derechos propios y de los otros.

b). Solo se permite el uso del Chat de la plataforma. Para hacer preguntas relativas al tema que se está tratando, para pedir aclaraciones y para pedir el uso de la palabra.

c). Los niños y niñas deberán hacer uso de un lenguaje respetuoso para comunicarse con sus compañeros y Docentes.

d). En cumplimiento con la legislación colombiana relativa al habeas data, y a la protección a los menores y adolescentes, está prohibido hacer capturas de las imágenes que aparezcan en pantalla, independientemente del uso o destino que se le dé, a menos que exista autorización expresa y verificable de parte del director de la institución.

101.2 Uso inadecuado de la internet:

Los padres de familia debe asegurar que el uso que haga de las tecnologías de la información se adecúa a los principios de ley que protegen los derechos de propiedad intelectual, invasión de la privacidad, difamación, interferencia tortuosa y uso de datos de terceros, especialmente de menores de edad (incluye, pero no se limita a biométricos como fotografías de rostro, entre otros). Tal y como se establece en este Manual en el Título III, Capítulo 3 del “Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar”, el Liceo sancionará, entre otras, toda conducta delictiva de suplantación de identidad, de agresión electrónica y de Ciberacoso escolar y se reportará a las autoridades competentes.

101.3 Seguridad:

El estudiante debe proteger la seguridad de su cuenta, la cual es de carácter privado y confidencial y debe abstenerse de compartir su usuario y contraseña con terceras personas.

TÍTULO VIII

REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 96. REFORMA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por iniciativa del rector o el Consejo Directivo.

Artículo 97. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad interprete este documento en los aspectos que no sean de clara aplicación; de igual manera, para llenar

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

vacíos que presente el mismo.

Artículo 98. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al rector para que, conforme a las necesidades institucionales, ordene la revisión de este documento.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia está sustentado en las siguientes normas y leyes que reglamentan el servicio educativo:

1. Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor)
2. Constitución Política de Colombia de 1991
3. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
4. Resolución 1600 de 1994 (Educación para la democracia)
5. Ley 133 de 1994 (Derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos)
6. Decreto 1743 de 1994 (Implementación de los Proyectos de Educación Ambiental)
7. Decreto 1108 de 1994 (Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
8. Decreto 1860 de 1994 (Reglamentación parcial de la Ley 115 del mismo año en los aspectos pedagógicos y organizativos generales)
9. Resolución 4210 de 1996 (Organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio)
10. Decreto 1122 de 1998 (Desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal)
11. Ley 599 de 2000 (Código Penal)
12. Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)
13. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
14. Decreto 529 de 2006 (Procedimiento para la fijación o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media clasificados en el régimen de libertad regulada)
15. Ley 1146 de 2007 (Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente)
16. Decreto 366 de 2009 (Organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los niños y niñas con discapacidad y con capacidades o talentos)

	MANUAL DE CONVIVENCIA LICEO CATÓLICO LIVERPOOL DUITAMA			CÓDIGO: MC-FOR-M002
	FECHA DE CREACIÓN 02/10/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/27/2021	VERSIÓN 03	PAGINA:
PROCESO			SUBPROCESO	
Educación Formal			Educación Formal	

excepcionales en el marco de la educación inclusiva)

17. Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del aprendizaje y promoción de los niños y niñas de los niveles de educación básica y media)
18. Decreto 869 de 2010 (Examen de Estado -Saber 11)
19. Ley 1620 de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
20. Decreto 1377 de 2013 (Reglamentación del Régimen general de protección de datos personales)
21. Decreto 1965 de 2013 (Reglamentación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
22. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)